

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GPI-NA-P-116- 2021

Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando :

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República, que establece: *“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.”*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, que establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, determina: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...)”*.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”*.

Que, el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la Prefecta o el Prefecto será la máxima autoridad administrativa;

Que, el Art. 360 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: *“La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.”*.

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, en la Disposición General Cuarta.- *“Para las y los servidores públicos son días de descanso obligatorio exclusivamente los siguientes: 1 de enero, viernes santo, 1 de mayo, 24 de mayo, 10 de agosto, 9 de octubre, 2 y 3 de noviembre, 25 de diciembre y los días lunes y martes de carnaval. Serán de descanso obligatorio las fechas de recordación cívica de independencia o creación para cada una de las provincias y de la creación de cada uno de los cantones. (...) Cuando los días feriados de descanso obligatorio a nivel nacional o local establecidos en esta Ley, correspondan a los días sábados o domingos, el descanso se trasladará, respectivamente, al anterior día viernes o al posterior día lunes.”*.

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

En uso de las facultades legales, previstas en el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVO:

Art. 1.- Disponer que los días 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2021 se realice una campaña de fumigación en algunas áreas determinadas en la Prefectura de Imbabura con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19.

Art. 2.- Disponer que los servidores/as y trabajadores/as de la Prefectura de Imbabura no laboren los mencionados días por ser nocivo para la salud. Además se suspenderá el servicio eléctrico e internet, debiendo estos días ser cargados a sus vacaciones anuales.

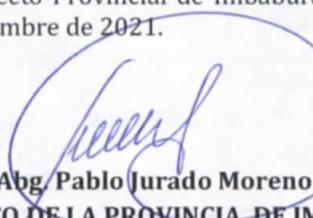
Art. 3.- Suspender los plazos y términos de todos los procesos administrativos del GAD Provincial de Imbabura, en conocimiento o iniciados de oficio, inclusive los de índole técnica, legal y otro tipo de documentación, vinculada con trámites administrativos.

Art. 4.- Disponer para los servidores/as y trabajadores/as de la Prefectura de Imbabura, que por la naturaleza de sus funciones laboren los días 27, 28, 29 y 30 de Diciembre de 2021, estos no sean cargados a sus vacaciones anuales, por tanto se laborará dentro de la jornada ordinaria de trabajo.

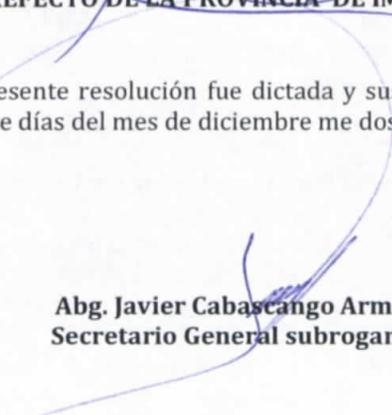
Art. 5.- Disponer a la Dirección General de Talento Humano, vigilar el cumplimiento de la presente Resolución; y, difundir a la ciudadanía.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a los diecisiete días del mes de diciembre de 2021.


Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO.- Que la presente resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de Imbabura a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil veinte y uno.


Abg. Javier Cabascango Armas
Secretario General subrogante